



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Azángaro, 27 de mayo de 2026

OFICIO MULTIPLE N° 0106 – 2026-ME-DRE PUNO/UGEL-A-DIR.

SEÑORES : DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AMBITO DE LA UGEL AZÁNGARO.

AZÁNGARO.-

ASUNTO : DISPOSICIONES Y CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 008-2026-S.A. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA FRENTE AL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL SARAMPION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

REFERENCIA : DIRESA-P./REDESS – AZ./OFICIO N° 286-2026

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de referencia mediante el cual la RED DE SALUD AZÁNGARO solicita dar **cumplimiento al Decreto Supremo N° 0087-2026-SA**, “Decreto que declara en Emergencia Sanitaria por 90 días a Lima, Puno, Arequipa, Cusco y otras regiones del país debido al brote de sarampión” por lo que es necesario considerar la importancia de la intervención oportuna para la prevención, vigilancia y control del SARAMPIÓN en las Instituciones Educativas públicas y privadas, implementando las siguientes acciones:

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la vacunación a los estudiantes para la protección de su salud.
- Dar facilidades al personal de salud durante el **barrido de vacunación** contra el SARAMPIÓN, dirigido a la población estudiantil de los PRONOEIS, niveles de inicial, primaria, secundaria y superior, debiendo de aplicarse desde los 6 meses hasta los 29 años de edad.
- Exigir el carnet de vacunación y verificar la vacunación recibida y reportar más del 90% de la población escolar vacunada. Caso contrario, disponer que en la Institución Educativa las clases se desarrollen de manera virtual.
- Evitar todo tipo de eventos masivos escolares: formaciones, desfiles, aniversarios, festivales, actuaciones y reuniones con gran concentración de estudiantes y público en general.
- Implementar medidas de difusión masiva, desplegar acciones de información, educación y comunicaciones dirigidas a la población sobre el correcto lavado de manos, uso de mascarilla (barbijo), ventilación de ambientes a fin de prevenir el contagio de sarampión.
- Los Directivos, la plana docente y administrativa de las Instituciones Educativas, deberán de notificar de manera inmediata en caso de detectar un posible caso de sarampión y otra enfermedad febril eruptiva al establecimiento de salud de la jurisdicción de la institución educativa.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

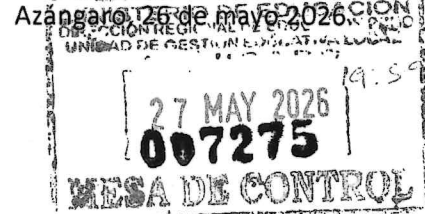
Atentamente,




Prof. Néstor Villasante Paredes
DIRECTOR
UGEL AZÁNGARO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRESA – P. /REDESS – AZ. /OFICIO No 286 – 2026

SEÑOR: MGTR. NÉSTOR VILLASANTE PAREDES.
DIRECTOR DE LA UGEL AZANGARO.

PRESENTE.-

ASUNTO: SOLICITO DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPLENTO N°008-2026-S.A. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA FRENTE AL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL SARAMPIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

REFERENCIA: DECRETO SUPLENTO N°008-2026-SA

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y poner en conocimiento que en el marco del **DECRETO SUPLENTO N°008-2026-SA**, el cual declara en Emergencia Sanitaria en el plazo de noventa (90) días calendario por brote de sarampión en la **REGIÓN PUNO**, por lo cual resulta necesario fortalecer las acciones articuladas entre la Red de Salud Azángaro y la Unidad de Gestión Local Azángaro.

En ese sentido considerando la importancia de la intervención oportuna para la prevención, vigilancia y control del **SARAMPIÓN** en las instituciones educativas públicas y privadas se solicita implementar acciones.

- Sensibilización dirigida a la comunidad educativa.
- Dar facilidades al personal de salud durante el **barrido de vacunación** contra la **SARAMPIÓN**, dirigido a la población estudiantil de los **PRONOEIS** y niveles de inicial, primaria, secundaria y superior debe aplicarse desde los 6 meses hasta los 29 años de edad.
- Inhabilitar a las instituciones educativas que no reporten el 90 % de población escolar vacunada y disponer en estas instituciones las clases de manera virtual.
- Evitar todo tipo de eventos masivos escolares, formaciones, desfiles, aniversarios, festivales, actuaciones y reuniones con gran concentración de estudiantes y público en general.
- Implementar medidas de difusión masiva, desplegar acciones de información, educación, y comunicaciones dirigidas a la población sobre el correcto lavado de manos, uso de mascarilla (barbijo), ventilación de ambientes a fin de prevenir el contagio del sarampión.
- Los Directores, la plana docente y administrativa deberán de notificar de manera inmediata en caso de detectar un posible caso de sarampión u otra enfermedad febril eruptiva al Establecimiento de Salud de la jurisdicción de la institución educativa.

Sin otra particularidad aprovecho la oportunidad para reiterarle, las consideraciones de mi mayor estima persona.

Atentamente



C.D. Paul Tineo Cayo
C.O.P. 19707
DIRECTOR
RED DE SALUD AZÁNGARO

Cc. Arch.